



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social*

**123-23**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON  
CRUZ ROJA ESPAÑOLA  
PARA LA ATENCIÓN SOCIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA**

**D<sup>a</sup> María Begoña León Brotons**, Concejala-Delegada de Bienestar Social, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... de ..... de 2023.

Y **D<sup>a</sup> Remedios Alarcón Barbero**, Presidenta del Comité Local de Alicante de Cruz Roja Española (CIF: Q-2866001-G), en representación de Cruz Roja Española.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente, exponen:

**Primero.- Ayuntamiento**

En desarrollo de la política social y asistencial del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la Concejalía de Bienestar Social es consciente de la necesidad de contar con un **dispositivo de prevención y actuación en situaciones de emergencias y catástrofes** en el ámbito municipal, capaz de prevenir y, llegado el caso, de gestionar con inmediatez cualquier situación de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, así como de paliar y corregir las causas y minimizar sus efectos.

**Segundo.- Cruz Roja**

Cruz Roja Española, reconocida legalmente como institución de interés público, está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

Entre los fines de la Cruz Roja Española, figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social*

la promoción y colaboración en acciones de programas de prevención sanitaria y de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y el salvamento, y en general, de toda función social y humanitaria.

En sus actuaciones, Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de programas y de servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes.

**Tercero.-**

**I. Normativa básica sectorial de aplicación y Plan Territorial de Emergencias de Alicante**

- **La Ley 13/2010 de 23 de Noviembre de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana**, cuyo objeto es *“regular las actuaciones de protección civil y gestión de emergencias en el ámbito de la Comunidad Valenciana”*, las define como aquellas *“destinadas a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto en situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, como en accidentes de graves y otras análogas”*, y establece como objetivos fundamentales de la actuación de las administraciones públicas, entre otros, los de *“intervenir para paliar y corregir las causas y minimizar los efectos de las situaciones de emergencia”* y *“garantizar la formación de las personas que pertenecen a los servicios de intervención”*.

- El Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera; y el Real Decreto 22/2014, de 17 de Enero, que lo modifica.

- La Orden 5/2013, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Sanitat, que regula el procedimiento de habilitación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera que acredite su experiencia laboral.

- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Esta ley refuerza y mejora el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, establece **la protección civil como servicio público**, regula los derechos y deberes de los ciudadanos, y los principios de actuación de los poderes públicos ante situaciones de emergencia.

- El Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana.



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social*

Este último establece, entre las denominadas Unidades Básicas, la de **Albergue y Asistencia**, que tendrá entre sus funciones:

- Asistencia social
- Albergue de evacuados y desplazados
- Apoyo psicológico a los afectados
- Distribución de víveres en los centros de albergue
- Registro y seguimiento de los afectados

Todas ellas se recogen en el Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Alicante aprobado, por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013 y actualizado en su revisión, por acuerdo adoptado en la sesión del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 30 de abril de 2021, así como en el "Protocolo de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones" elaborados por el Dpto. Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes y el Plan de actuación municipal frente al riesgo sísmico del municipio de Alicante, elaborado por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes.

- Mientras que **el marco competencial municipal** se fundamenta en los artículos 25 y 27 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo -B.O.E. 05.03.96-, sobre actualización de las **normas de ordenación de la Cruz Roja Española**.

- Orden SCB/801/2019 de 11 de julio, por la que se dispone la publicación del Texto Refundido de los **Estatutos de la Cruz Roja Española**.

- Recomendación nº R(85)9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre Trabajo Voluntario en actividades sociales.

- Plan Nacional de actuaciones preventivas por bajas temperaturas. Año 2022-2023. Con carácter general el Plan se activa el 1 de diciembre hasta el 31 de marzo de cada temporada. Se introduce un criterio de flexibilidad que permitirá la activación fuera de este periodo en función de la previsión climatológica. Para ello se realizará un seguimiento durante el mes anterior (1 de noviembre) y los 15 días posteriores (15 de abril) al periodo de activación anteriormente mencionado.

Es preciso traer a colación, por último, la protección que, en cumplimiento de la legislación específica en la materia, Cruz Roja dispensa a los voluntarios. En particular, cuanto respecta a su obligación de asegurarlos, mediante la suscripción de las oportunas pólizas que cubran los daños personales que puedan sufrir, y los que puedan producir a terceros en el ejercicio de las actividades propias de la entidad.



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social*

## II. Normativa reguladora de las subvenciones públicas

- El presente convenio **instrumenta una subvención**, por lo que queda sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); al Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS); y a la Base 24 de las de ejecución del presupuesto municipal. En particular, el artículo 22 de la LGS establece que **podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios**; y el artículo 28 del mismo texto legal indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

- Dada su **naturaleza administrativa**, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

- El convenio **incluye todos y cada uno de los extremos regulados en el artículo 65 RGS**.

- El **Manual de Justificación Económica** anexo, será de plena aplicación (Anexo III). En caso de discordancia con las cláusulas específicas del convenio, se aplicarán estas últimas.

### Cuarto.- Acuerdo

Por cuanto se ha expuesto, ambas partes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y **expresan su interés en el establecimiento de un convenio de colaboración** que faculte tal contribución, propiciando al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene encomendados en su ordenación.

### Quinto.- Cláusulas

#### 1) Objeto

Cruz Roja pone a disposición de la ciudad de Alicante sus recursos materiales, técnicos y voluntariado, y se compromete a la formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de emergencia, así como a la disponibilidad permanente de un equipo social de intervención en emergencias, cuyas funciones y objetivos se determinan en el articulado del presente Convenio.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social

## **2) Obligaciones y compromisos económicos**

### **2.1 De Cruz Roja Española**

#### **2.1.A) Actuaciones de carácter preventivo o asistencial ante situaciones urgencia socio sanitaria**

##### **2.1.A.1) Traslados de usuarios de Servicios Sociales**

Consiste en el traslado de usuarios de Servicios Sociales de Atención Primaria a centros del sistema de salud y/o recursos residenciales dentro de la provincia: los traslados se realizarán en vehículo normal, adaptado, o en ambulancia, en función de las dificultades motoras que presenten. En cualquier caso, los potenciales usuarios deberán acreditar nula o escasa movilidad, la imposibilidad de cubrir el traslado a través de otros medios, y la carencia de medios económicos para afrontar el desplazamiento.

El número máximo de traslados anuales será de ochenta. Para la gestión de este servicio, se deberá de comunicar a la entidad con una antelación de al menos 24 horas. En Anexo I se contempla el procedimiento y modelo a utilizar.

##### **2.1.A.2) Acercamiento a personas sin techo con adicciones en activo**

Consiste en articular una atención de carácter socio sanitario en medio abierto que evite un mayor deterioro de las personas sin techo con adicciones en activo a través de acciones asistenciales y de accesibilidad a los distintos sistemas de protección social. Esta atención se debe de llevar a cabo a través de un perfil profesional relacionado con el trabajo social(1,5 profesionales) y apoyada en los supuestos necesarios con personal voluntario, en horario de mañana y tarde, coordinados con el Centro de Acogida e Inserción para personas sin hogar.

##### **2.1.A.3) Ocio y tiempo libre con menores en la Operación paso del Estrecho.**

La operación paso del estrecho es un dispositivo específico localizado en el Puerto de Alicante, destinado a los menores extranjeros que se encuentran con sus familias esperando el embarque, desde el día 15 de junio al 15 de agosto, fechas en que se da una mayor afluencia de pasajeros.

Las fechas propuestas para el dispositivo estarán sujetas a las necesidades, preferentemente serán desde el 1 de julio, hasta la primera quincena de agosto de 2022, ambos inclusive, en el horario siguiente:

- De lunes a sábado del periodo anterior, de 11.00 a 13.00 y de 17.00 a 19.00 horas.



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social*

- Domingos comprendidos en el periodo anterior, de 10.00 a 13.00 horas.

Las fechas exactas y horarios se acordarán por ambas entidades.

**Si por circunstancias ajenas este dispositivo no pudiera llevarse a cabo, el gasto computable podrá bajo autorización y supervisión municipal, utilizarse en otros conceptos contemplados en el marco del presente convenio.**

### **2.1.B) Actuaciones de emergencia**

#### **2.1.B.1) Situaciones climatológicas adversas**

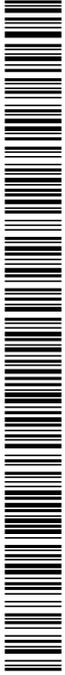
En colaboración con el Programa de Inclusión Socio-laboral, para la atención de personas sin techo, en situaciones de climatología adversa, previamente comunicada por los dispositivos de alerta meteorológica o por la Concejalía de Bienestar Social.

Se dispone del citado dispositivo durante todo el año; y se activa, en coordinación con la Agencia Estatal de Meteorología y en función de lo establecido en el Plan Nacional de actuaciones preventivas por bajas temperaturas. Año 2022-2023 , en los supuestos de fuertes lluvias y/o bajadas de temperaturas. No obstante, aún cuando no se haya activado emergencia por las instituciones competentes, desde la Concejalía de Bienestar Social, se toman como referencia los siguientes criterios:

- Que la sensación térmica esté por debajo de 4º C.
- Y que la climatología adversa se prolongue durante varios días seguidos.

En estas situaciones, el Ayuntamiento de Alicante **dispondrá de las instalaciones previstas para esta situación en el Centro de Acogida de personas sin hogar u otra instalación municipal que permita el cumplimiento de las medidas sanitarias acordadas por la autoridades pertinentes ante cualquier crisis sanitaria**, y corresponderá a Cruz Roja acometer las siguientes tareas:

- Habilitar el espacio dispuesto por el Ayuntamiento para albergue provisional interior para entre 50 -60 personas.
- Disponer del personal adecuado para la gestión del albergue provisional interior.
- Control y seguimiento de las personas alojadas en el centro; facilitará cumplimentada la filiación a la Conserjería del Centro previo al cierre de los accesos -a las 24:00 h-.
- Despliegue de los elementos de alojamiento temporal del Ayuntamiento -camas, sacos y



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social*

elementos de higiene, principalmente-

- Gestionar la contratación de catering para su suministro en el turno de desayuno, comida y cena, respetando el importe máximo objeto de subvención y justificando el coste según la cláusula tercera del presente convenio.
- Control y supervisión del inventario disponible, y mantener esta información actualizada con el Programa de Inclusión Socio-laboral para su previsión de renovación, en caso necesario.
- Se adjunta Anexo II que indica la operativa a seguir por las partes intervinientes en el Centro de Acogida e Inserción para personas sin hogar u otra instalación municipal.

Por tanto, el procedimiento para la **puesta en marcha del operativo especial de alojamiento ante climatología adversa**, de acuerdo a las tareas anteriormente descritas, se concretan en:

**1.** Comunicación a los responsables de Cruz Roja para la activación del dispositivo de atención a la mayor brevedad posible, de modo que permita las actuaciones que se describen a continuación.

**2.** Apertura del gimnasio del Centro de Acogida u otra instalación municipal, y disposición del material para el alojamiento temporal: *kits* de higiene, aislamientos térmicos, sacos de dormir, mantas, camas y alimentación básica.

- Horario: apertura del gimnasio de 20:00 a 8:00 horas
- Alojamiento: en el CAI, se dispone del equipamiento de pernocta temporal suficiente para su utilización en el propio gimnasio. En ningún caso se entregarán a los alojados para dormir en la calle.
- Entrega de *kits* de aseo e higiene personal individualizados.
- Suministro de cena, comida y desayuno, que Cruz Roja facilitará a los alojados, en tres momentos del día coincidentes con la mañana, mediodía y noche.
- Comunicar al Programa de Inclusión Socio-laboral la población atendida, necesidades e incidencias que hayan surgido antes, durante, y después de la situación de emergencia.

**2.1.B.2) Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe**



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social*

Para situación de emergencias declaradas en el municipio de Alicante, Cruz Roja articulará sus equipos de intervención en emergencias, los cuales -en coordinación con el Programa de Equipos Sociales de Zona del Ayuntamiento-, se desplazarán y atenderá, las situaciones que se produzcan en la ciudad, y las necesidades básicas de los afectados, así como el apoyo a las necesidades psicosociales, evitando así riesgos mayores o vulnerabilidad social.

**Los perfiles mínimos que componen el equipo de intervención, que actuará en situaciones de emergencia, serán, en función de las necesidades, los siguientes:**

**- Equipo de albergue provisional interior y distribución de elementos de primera necesidad:**

- 1 Jefe de equipo
- 4 Técnicos de montaje y mantenimiento de albergue provisional.

**- Equipo de intervención psicosocial:**

- 1 Jefe de equipo
- 1 Trabajador/a Social (o un/a técnico/a especializado/a en intervención social)
- 1 Psicólogo/a
- Y en caso de necesidad: 2 Socorristas de acompañamiento.

(\* ) Estos profesionales podrán estar apoyados por otros, en función de la necesidades de la situación concreta, tales como traductores, mediadores culturales y otros.

El número intervinientes que componen el equipo de actuación en emergencias y/o situaciones de climatología adversa podrá variar en función del número de afectados, de las necesidades a cubrir, y del tipo de emergencia; en ningún caso, será inferior a 3 personas.

**Las actuaciones concretas del equipo de intervención en emergencias, tanto de albergue provisional, como de intervención psicosocial serán:**

- Establecimiento de contacto con afectados, familiares o allegados.
- Evaluar las necesidades sociales y ofrecer información acerca de la emergencia y sus requerimientos.
- Prestar apoyo psicológico y social derivado de la situación de emergencia concreta.
- Proporcionar información a afectados y gestión del *contexto de tensión* de la situación.
- Gestionar la búsqueda de alojamientos para los afectados y/o damnificados en hostales y hoteles. Y, en caso de no ser posible, habilitar un espacio de alojamiento de emergencia (albergue provisional interior), una vez se haya facilitado el emplazamiento,



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social*

y este cumpla con los requisitos del R.D. 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección para centros con posibles situaciones de emergencia.

- Despliegue y gestión de los posibles Centros de Evacuación, así como supervisión del uso de dichas instalaciones; una vez se haya facilitado un emplazamiento que cumpla el R.D. 393/2007. Entre las tareas del centro están:

- \* Facilitar productos y enseres de primera necesidad.
- \* Deberá prestar especial asistencia a grupos críticos: niños, personas con discapacidad, ancianos, etc.
- \* Elaboración del listado de personas afectadas.
- \* Si se dispone de medios adecuados, acompañamiento a los afectados, familiares y allegados, en su traslado a domicilios, centros específicos, centros de evacuación, recogida de objetos personales, reconocimiento de cadáveres, realización trámites, etc.
- \* Búsqueda-localización y reagrupamiento familiar de los diferentes afectados.
- \* Mediación entre afectados y servicios de intervención.
- \* Control de identificaciones, derivaciones, ubicaciones y situación de los afectados, tanto en el lugar de la emergencia como en los centros de acogida que se precisen (hospitales, polideportivos, hoteles, etc.).
- \* Organización y coordinación de afectados y/o familiares en evacuaciones
- \* Organización y adaptación de infraestructuras determinadas como centros de acogida.
- \* Organización y coordinación del posible voluntariado no reglado en la emergencia.
- \* Realizar seguimiento de las respuestas en los días posteriores al suceso.

**El procedimiento para la puesta en marcha del operativo especial para la atención a emergencias y/o catástrofes será similar al marcado en situaciones de climatología adversa y se concreta en:**

1. A la mayor brevedad posible, comunicación a los responsables de Cruz Roja para la activación del dispositivo de atención y gestión de la emergencia, que permita la puesta en



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social*

marcha de las actuaciones que se determinen según la emergencia ocurrida, el número de personas afectadas, y las necesidades que se hayan ocasionado. Podrá implicar o no la apertura de un centro de evacuación, la cobertura de necesidades básicas, etc.

2. Traslado urgente al lugar del incidente, emergencia o catástrofe.

3. En caso necesario, la apertura y organización de la infraestructura, y disposición del material del centro de evacuación y/o albergue provisional, una vez se haya facilitado una/s instalación/es municipales adecuadas para la situación y que cumpla con el R.D. 393/2007.

4. Si así se determina, y en función de las características de la emergencia, podrá acordarse la cobertura de la manutención.

5. Evaluación de la población atendida y necesidades que han surgido antes, durante, y después de la emergencia.

**2.1.B.3) Otras situaciones**

Cualquier otra situación sobrevenida ligada a situaciones de emergencia y que pudiera implicar la articulación de actuaciones rápidas e inmediatas o de uso controlado de instalaciones municipales utilizadas ante emergencias.

Las actuaciones concretas en las emergencias de los párrafos B.1, B.2 y B.3 del presente convenio se refieren a la atención de un promedio de: 50-60 personas afectadas, y de 7 días de duración de la situación de emergencia o climatología adversa.

Si con ocasión de una situación de emergencia, los gastos en conceptos de alimentación -servicio de *catering*- y de primera necesidad -kits de higiene, de vestuario y/o mantas-, supere la distribución financiera del presente convenio, el Ayuntamiento de Alicante asumirá el incremento del gasto.

Cruz Roja se compromete, además, a la formación continua y teórico-práctica de sus intervinientes, a fin de hacer frente a cualquiera de las actuaciones que se prevén en el presente Convenio de colaboración; y que deriven de los riesgos identificados en el Plan Territorial frente a Emergencias del municipio de Alicante.

**2.2 De la Concejalía de Bienestar Social**

**2.2.1 Cuantía de la subvención. Previsión presupuestaria**



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social*

La Concejalía de Bienestar Social aportará una subvención de sesenta y dos euros - 62.000,00 €, con cargo a la partida 2317 48984, sobre “Convenio Cruz Roja atención en emergencias y catástrofes”, a la Asamblea Local de Cruz Roja de Alicante, en las condiciones y términos establecidos en el presente convenio.

**2.2.2 Gastos subvencionables:**

**a) Traslados municipales a centros de la provincia...2.400,00 €**

Este concepto se entenderá justificado siempre y cuando se hayan producido: un mínimo de cincuenta traslados y un máximo de ochenta al año, que deberán desglosarse de forma individualizada en las memorias técnicas presentadas por Cruz Roja.

**b) Acercamiento a personas sin techo con adicciones en activo...37.000,00 €**

**c) Ocio y tiempo libre con menores en la Operación paso del Estrecho....6.000,00 €**

- c.1) Personal.....5.000,00 €
- c.2) Material.....300,00 €
- c.3) Manutención voluntarios/as.....300,00 €
- c.4) Bonobuses y desplazamientos.....200,00 €
- c.5) Gestión.....200,00 €

**Se abonará, únicamente, en el supuesto de que la actividad haya tenido lugar. Se justificará de forma individualizada, tanto en su vertiente económica como técnica -a través de memoria de Cruz Roja que desglose las actuaciones realizadas-**

**d) Dispositivo de climatología adversa... 8.100,00 €**

Se desglosa en:

- d.1) Gestión del voluntariado -vestuario institucional, manutención, formación- :.....3.050,00 €
- d.2) Material de apoyo para la ejecución de la emergencia -catering, otros suministros relacionados con la emergencia etc.-.....5.050,00€

**Estos gastos, se abonará en función de las actuaciones que se hayan llevado a cabo y que estén justificadas documentalmente. En caso de necesidad de mantener equipamiento en condiciones, y en función del n.º de actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio en curso, podrá utilizarse para la compra de mantas, camillas, kits de higiene, bajo supervisión municipal.**



Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social

e) Equipo de Intervención en Emergencia...7.000,00 €

f) Gestión.....1.500,00 €

Para la justificación de los conceptos e) y f), se requerirá una certificación de la propia Secretaria de Cruz Roja, relativa a los servicios prestados, al objeto de poder tramitar el pago.

Además, deberá presentar informes técnicos de seguimiento, coincidiendo con la presentación de las justificaciones. En ellos, se dará cuenta de las actividades realizadas.

### **2.2.3 Pago de la subvención:**

El pago de la subvención municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

- a) Un primer pago del 50% del total de la subvención cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.
- b) Un segundo pago del 50%, previa justificación documental, de las actividades realizadas y gastos efectuados.

### **2.2.4 Compatibilidad:**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## **3. Justificación de la subvención**

### **3.1 En general**

- Los documentos de justificación de la subvención -**Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos; y una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas- se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, teniendo como fecha límite de justificación de la citada subvención el 15 de enero de 2024.



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social*

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, deberá acompañarse siempre del informe favorable del responsable municipal del proyecto.

La memoria económica justificativa del coste de las actividades tendrá el contenido del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las facturas o justificantes debidamente relacionados, emitidos a nombre de la entidad preceptora de la subvención, reflejarán de forma expresa que su pago se ha efectuado, y en todos ellos deberá figurar el Vº Bº del/ la representante de Cruz Roja.

- Se presentará la **documentación original**; en ningún caso se admitirán fotocopias.

- Como justificantes, se admitirán únicamente **facturas y nóminas**, así como documentos de pagos efectuados a Hacienda y a la Seguridad Social correspondientes al periodo de vigencia del Convenio.

### **3.2 Facturas**

- Toda factura contendrá los **requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda cumplirse mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto. En el ámbito del presente Convenio, se exige que en la factura conste como destinataria la entidad beneficiaria, con expresión de su Número de Identificación Fiscal.

### **3.3 Gastos salariales**

**3.3.1 Para justificar los gastos de personal, deben presentarse los siguientes documentos:**

- Contratos de trabajo del personal afecto
- Certificado que acredite las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto, firmado por el representante de la entidad y por el trabajador o trabajadores afectos.
- Nóminas del personal.



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social**

- RLC y RNT correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.

- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

- Copia del convenio colectivo de aplicación.

- Resumen explicativo de la aplicación del convenio colectivo al personal afecto

De conformidad con la Orden 2098/2014 del Ministerio de Empleo y Seguridad Social -BOE de 11 de noviembre de 2014-, en las nóminas deberá constar la cuantía total de cotización a la Seguridad Social de cada trabajador, con indicación de la parte de la cotización que corresponde a la aportación del empresario y la parte del trabajador.

En caso de que los RLC y RNT y los modelos 111 y 190 se hayan emitido electrónicamente, la entidad deberá presentar, además, la siguiente declaración responsable:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, **en representación de** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con C.I.F. nº \_\_\_\_\_,  
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA, a los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Que no dispone de las facturas y/o documentos originales referenciados a continuación por tratarse de documentos electrónicos:

*(Relacionar las facturas y/o documentos electrónicos imputados con indicación de sus importes)*

2. Que los justificantes de gasto imputados a la presente subvención no han sido presentados ni lo serán en un futuro a ninguna otra justificación.



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social*

CONOCIENDO que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación, conllevará la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

En Alicante a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Si con cargo a la subvención se pagan seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

**3.3.2 Para acreditar el pago de las nóminas imputadas, la entidad deberá aportar:**

- Si el pago se realiza mediante transferencia: se requiere el justificante bancario, en el que se identificará el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.
- En el caso de remesas, en las que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.
- En ningún caso será suficiente la aportación de la orden de pago de la transferencia. Debe acreditarse el pago efectivo de la nómina.
- Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.
- No se admitirán nóminas cuyo pago se realice en efectivo.

**3.3.3 Para acreditar la realización del pago de los gastos de Seguridad Social, la entidad deberá aportar:**



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social*

- El modelo RLC, que deberá estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria correspondiente. Éste podrá ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones - también sellado o mecanizado por el banco-, o por el recibo bancario que acredita el pago de la seguridad social por cada uno de los meses imputados.

Cuando existan bonificaciones, las mismas deberán ser descontadas de las imputaciones de Seguridad Social, puesto que no puede cofinanciarse la parte de la cuota que ya ha sido bonificada.

- El pago de los gastos de IRPF se acreditará con el modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta IRPF del periodo de ejecución del proyecto, en el que figurarán, preceptivamente, todos los trimestres que engloben gastos imputados a aquél. La aportación de estos documentos debe permitir verificar que la entidad ha realizado los pagos del IRPF en todos los trimestres presentados. A tal efecto, se admitirán:

- Modelo 111, mecanizado o sellado por el banco.

- Recibos bancarios que acrediten el pago del IRPF.

- Modelo 190 de resumen anual de retenciones, a fin de identificar a los trabajadores cuyo coste se impute al proyecto. Para ello, la entidad podrá optar por presentar el documento completo, en el que deberán ocultarse los datos de las personas que no se hayan imputado a la subvención, o aportar, únicamente, la portada, acompañada de las páginas en las que figuren los trabajadores imputados a la subvención.

- Certificados individualizados con la información fiscal -retenciones practicadas anualmente- de los trabajadores imputados a la subvención.

**3.4** En el caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, Cruz Roja reintegrará la diferencia a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante, conforme a la normativa estatal reguladora de las subvenciones.

**Sexto.- Publicidad**

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de ambas partes.

En la publicidad y actividades que la Cruz Roja lleve a cabo a través de cualquier medio de comunicación social, relativas a las acciones derivadas de la aplicación del presente



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social*

Convenio, **se hará constar, expresamente**, que se realizan en virtud de la colaboración conve-  
nida entre el Ayuntamiento de Alicante y Cruz Roja.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo, situado en lugar preferente -en igual-  
dad de condiciones con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada- , guar-  
dando estas proporciones:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
**Concejalía de Bienestar Social**

En cualquier caso, se respetará cuanto establece al respecto Manual de Identidad  
Institucional de Cruz Roja Española.

**Séptimo.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del  
convenio**

El Ayuntamiento de Alicante podrá realizar las inspecciones que considere oportunas, al  
objeto de velar por el cumplimiento de lo especificado en el presente Convenio.

La supervisión del Convenio se encomendará a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-  
laboral.

Para la interpretación de este convenio así como para resolver las discrepancias que  
pudieran surgir en su aplicación se constituye una Comisión Mixta que estará formada por las  
siguientes personas:

**En representación del Ayuntamiento:**

- Concej/a Delegado/a de Bienestar Social, o persona en quien delegue, que actuará de  
Presidente/a
- Jefe/a del Servicio de Bienestar Social o persona en quien delegue
- Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, que actuará de Secretaria/o de la  
Comisión



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social*

**En representación de Cruz Roja:**

- El/la Presidente/a de la Asamblea Local de la Cruz Roja o persona en quien delegue
- Secretario/a de la Asamblea Local Cruz Roja o persona en quien delegue
- Coordinador/a Local de Cruz Roja o persona en quien delegue

**Octavo.- Régimen de modificación del convenio**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

**Noveno.- Personal**

Las obligaciones de cualquier naturaleza con el personal afecto a la prestación -ya sea laboral ya sea con el voluntariado- corresponden exclusivamente a Cruz Roja. El Ayuntamiento de Alicante limita su cometido y sus obligaciones a cuanto establece **expresamente** el presente convenio, sobre financiación, seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

**Décimo.- Incumplimiento**

El incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo y a las acciones que en su caso correspondan a ambas partes.

En cualquier caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos y condiciones establecidos en el artículo 37 y ss de la Ley General de Subvenciones y 91 y ss de su Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole en que pudiera haber incurrido la entidad.

**Undécimo.- Duración**



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Bienestar Social*

El plazo de duración de este convenio será de un año desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Duodécimo.- Jurisdicción**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa derivada de su contenido o de su ejecución será sometida a la jurisdicción contencioso administrativa.

**Decimotercero.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

Se estará a lo dispuesto en el Anexo IV.

**Decimocuarto.- Exclusión de la Ley de contratos**

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal.

**Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.**

LA CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR,  
SOCIAL,

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ LOCAL  
CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE ALICANTE,

Fdo.: María Begoña León Brotons

Fdo.: Remedios Alarcón Barbero